



VISTOS: la solicitud presentada por la Licenciada Natali Luisa López Aldave para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000666-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000442-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000468-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000081-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica: los Cazadores-Recolectores de Chachapoyas (CARECH)" en el departamento de La Libertad;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de trescientas cinco muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica indicado para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de datación radiocarbónica C14 con la técnica Espectrometría de Masas con Acelerador (AMS), en el *Center for Applied Isotope Studies* de la Universidad de Georgia en los Estados Unidos de América; análisis de ZooMS, en el *Laboratorio Adapt Facility* de la Universidad de Columbia Británica en Canadá; análisis de Isótopos Estables de Carbono y Nitrógeno en el *Laboratorio Multispecies Archaeology* en Canadá y ZooMS e Isótopos Estables de Carbono y Nitrógeno en los *Laboratorios Adapt Facility* de la Universidad de Columbia Británica y *Multispecies Archaeology Laboratory* ambos en Canadá;



Que, conforme con lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000161-2023-DCIA-MLI/MC, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América y Canadá, por el servicio de Courier internacional “Courier DHL Express Service Courier”;

Que, mediante Informe N° 000442-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000344-2023-DCIA/MC y N° 000161-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación para realizar los análisis solicitados;

Que, con Memorando N° 000666-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000259-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000054-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delega en el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de trescientas cinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “*Proyecto de Investigación Arqueológica: los Cazadores-Recolectores de Chachapoyas (CARECH)*” para que sean sometidas a los siguientes análisis de carácter destructivo y en los laboratorios que se indica:

- Datación radiocarbónica C14 con la técnica Espectrometría de Masas con Acelerador (AMS) en el Laboratorio *Center for Applied Isotope Studies* de la Universidad de Georgia en los Estados Unidos de América.



- ZooMS en el Laboratorio *Adapt Facility* de la Universidad de Columbia Británica en Canadá).
- Isótopos Estables de Carbono y Nitrógeno en el Laboratorio *Multispecies Archaeology* en Canadá.
- ZooMS e Isótopos Estables de Carbono y Nitrógeno en los Laboratorios *Adapt Facility* de la Universidad de Columbia Británica y *Multispecies Archaeology Laboratory* ambos en Canadá.

Las muestras y los tipos de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza en esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Canadá mediante el servicio de Courier Internacional “Courier DHL Express Service Courier”.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año la Licenciada Natali Luisa López Aldave presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Licenciada Natali Luisa López Aldave, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES